



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Los intereses adeudados a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que se han generado intereses resarcitorios por realizar los pagos fuera de término de diferentes obligaciones tributarias y previsionales durante el ejercicio 2016, 2017 y 2018.

Que a fojas 2 se adjunta informe emitido por la Contadora Municipal, adjuntando documentación al respecto de fojas 3 a 12.

Que a fojas 13/22/28 el Tesorero Municipal informa de la imposibilidad del área de determinar los motivos que ocasionaron las demoras administrativas en los pagos correspondientes, lo que ocasiono el devengamiento de intereses.

Que a fojas 29 la Contadora Municipal informa que la deuda asciende a \$ 26.861,04.

Que a fojas 30/31/32 se adjunta informe pormenorizado del importe antes expuesto.

Que a fojas 61 el Asesor Legal informa que, luego de la documentación adjunta en el Expte. N° 5872-B/2018, no surgen elementos que permitan imputar responsabilidad en el devengamiento de los intereses reclamados, por lo que corresponde continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que a la deuda reclamada hubiese correspondido abonarla durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018, no encontrándose la misma registrada en la Contabilidad Municipal, por lo que debe darse a la misma el tratamiento previsto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, a saber: "...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda...”.

Que el Intendente Municipal, Doctor Esteban Andrés Reino, ha tomado vista de la situación.

Que desde la Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA N° 22/20

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a Registrar la Deuda contraída con -----la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) respecto a “Intereses resarcitorios correspondientes a ejercicio 2016, 2017 y 2018, generados por realizar los pagos de las diferentes obligaciones tributarias y previsionales fuera de término”, siendo el responsable de dicho pago la Municipalidad de Balcarce, a saber:

TOTAL DEUDA AÑO 2016	\$ 11.354,56
TOTAL DEUDA AÑO 2017	\$ 15.161,65
TOTAL DEUDA AÑO 2018	\$ 344,83
TOTAL GENERAL	\$ 26.861,04

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar el pago de la deuda ----- detallada en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto, a saber:

Ejercicio 2016

Jurisdicción: 1110103000 – Secretaria de Hacienda

Programa: 01.00.00 – Conducción Secretaria

Fuente de Financiamiento: 110– Del tesoro Municipal

Imputación del Gasto: 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales

Importe: \$ 11.354,56.-



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que al cierre del ejercicio no existía saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Ejercicio 2017

Jurisdicción: 1110103000 – Secretaria de Hacienda

Programa: 01.00.00 – Conducción Secretaria

Fuente de Financiamiento: 110– Del tesoro Municipal

Imputación del Gasto: 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales

Importe: **\$ 15.161,65**

Que al cierre del ejercicio no existía saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Ejercicio 2018

Jurisdicción: 1110103000 – Secretaria de Hacienda

Programa: 01.00.00 – Conducción Secretaria

Fuente de Financiamiento: 110– Del tesoro Municipal

Imputación del Gasto: 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales

Importe: **\$ 344,83**

Que al cierre del ejercicio no existía saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE- Mercedes Palmadés – SECRETARIA-----